



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

SAN LUIS, 4 AGO. 2017

VISTO:

El EXP-USL: 6748/2017, mediante el cual la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de San Luis eleva la propuesta de creación del Programa "Universidad + Comunidad"; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Luis, define en su Estatuto Universitario como Artículo 1º sus fines, entre los cuales principalmente se encuentran "...difundir el conocimiento y todo tipo de cultura y participar activamente en la comunidad propendiendo a la formación a la formación de una opinión pública esclarecida y comprometida con el sistema de vida republicano y democrático...".

Que, en el mismo sentido, el Estatuto en su Artículo 2º define las funciones de la UNSL, entre las que se encuentran: "...impartir todo otro tipo de enseñanza superior, de acuerdo con las necesidades del medio y en complementación con el resto del sistema educativo, brindando especializaciones con salida laboral..."; "...Promover y desarrollar la cultura autóctona, popular, nacional y universal en el marco de las particularidades regionales..."; "...Ayudar al desarrollo Económico de la región, brindando asistencia técnica en todos los terrenos de la actividad productiva y cuidando que dicho desarrollo no afecte el equilibrio del entorno social no del ambiente cultural y ecológico...".

Que la Universidad Nacional de San Luis, mediante políticas y acciones concretas, afianza permanentemente su identidad como universidad pública, gratuita y con compromiso social, en la formación de ciudadanos éticos y libres, amplía su área geográfica de acción educativa para ofrecer igualdad de oportunidades a la comunidad del interior provincial, consolida su prestigio por la calidad de la formación que otorga y los conocimientos que produce para el desarrollo de la cultura, la ciencia y la tecnología, en vistas al bien común.

Que la Ordenanza CS N° 25/94 establece los Propósitos Institucionales, disponiendo en el Propósito N° 10: Desarrollar programas de extensión y servicio tendientes a colaborar en la solución de problemáticas de la comunidad en la que se halla inserta y en el N° 13: Ejercer un rol protagónico y aportante en la construcción de un proyecto de país y de sociedad.

Que a fin de su efectiva inserción en la comunidad de San Luis y de acuerdo a lo arriba expresado, por Ordenanza CS N° 11/08, se crea el Centro Universitario en la ciudad de Tilisarao y por Ordenanza CS N° 5/11 el Centro Universitario de La Toma, con el propósito de organizar, conjuntamente con la comunidad, actividades académicas de docencia, investigación, extensión, de servicios y culturales en general.

Que por Resolución R N° 1370/11 se homologa el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Luis, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y el Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas para la implementación de un Centro de Desarrollo Regional en la localidad de Quines.

Dr. Pablo M. Nieto Quintana  
Rector  
U.N.S.L.

Dra. Alicia Marcela Primitiva  
Secretaría Académica  
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

2

RECTORADO

Que estas acciones tienen el propósito de fortalecer los lazos entre las localidades, potenciando a cada una de ellas desde una mirada regional y, en algunos casos, la de optimizar los recursos económicos que las cooperativas, municipios, la provincia y la nación destinan a la educación.

Que desde las distintas Facultades y el Instituto Politécnico y Artístico Universitario, se han dictado carreras de pregrado y grado en localidades del interior de la provincia siempre orientadas a cubrir la formación académica, profesional o estratégica que cada región solicita.

Que independientemente del dictado de carreras, es recomendable que la Universidad complemente y fortalezca la presencia en sus Centros Universitarios a través de extensiones áulicas en todas las localidades del interior de la Provincia de San Luis, ofreciendo otras oportunidades educativas formales y no formales, para capacitar y formar en oficios, en profesiones y en nuevos conocimientos.

Que a este fin se propone la creación del Programa de Capacitación denominado "Universidad + Comunidad" como un mecanismo adecuado para formalizar y administrar las actividades educativas fuera del ámbito de las carreras y orientado a la sociedad en su conjunto, con el objeto de promover la democratización del conocimiento.

Que la Universidad Nacional de San Luis deberá procurar la asignación anual de recursos para el desarrollo del mencionado programa y la conjunción con otros Programas que provengan de los distintos Municipios, Cooperativas y/o de Ministerios Provinciales y Nacionales, a efectos de lograr el financiamiento adecuado para el desarrollo de actividades educativas.

Que corresponde protocolizar en el ámbito de Secretaría Académica, de la Universidad Nacional de San Luis, la creación del Programa "Universidad + Comunidad" y establecer su dependencia académica y administrativa de aquella.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º- Crear el Programa "Universidad + Comunidad", que tendrá por objeto fortalecer la presencia de la Universidad Nacional de San Luis en sus Centros Universitarios y extensiones áulicas, actuales y futuras y en todas las localidades del interior de la Provincia de San Luis, ofreciendo oportunidades educativas de tipo formal y no formal, con el fin de capacitar y formar a la comunidad que así lo requiera en oficios, en profesiones y en nuevos conocimientos.

ARTICULO 2º- Aprobar la Normativa del Programa "Universidad + Comunidad", tal como se consigna en el Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA R N°:

mk

TAM

9'

Dra. Alicia Marcela Printista  
Secretaria Académica

U.N.S.L.

Dr. Félix D. Nieto Quintas  
Rector  
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

## ANEXO ÚNICO

## NORMATIVA DEL PROGRAMA "Universidad + Comunidad"

ARTÍCULO 1º- El Objetivo General del Programa "Universidad+Comunidad" es promover el desarrollo de actividades de capacitación, estructuradas en términos de cursos o talleres, de carácter formal o informal, destinadas a toda la comunidad de la Provincia de San Luis.

ARTÍCULO 2º- El Programa "Universidad+Comunidad" dependerá de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de San Luis, desde donde se gestionará el diseño y desarrollo paulatino de actividades específicas para las distintos centros universitarios y otras localidades de la provincia que oportunamente se incluyan.

ARTÍCULO 3º- La Secretaría Académica de la UNSL conformará Comisiones Ad-Hoc en el marco del Programa "Universidad + Comunidad", a efectos de elaborar y ejecutar las distintas acciones, pudiendo convocar a alumnos, graduados, docentes, no docentes y/o personas que por su actividad/oficio/profesión pudieren aportar al cumplimiento de los objetivos y líneas de acción del Programa.

ARTÍCULO 4º- Cada propuesta deberá contener:

- a) Título.
- b) Coordinador responsable de la propuesta.
- c) Objetivos.
- d) Contenidos.
- e) Crédito horario.
- f) Bibliografía.
- g) Modalidad de dictado (teórico/práctico, taller, etc.).
- h) Evaluación.
- i) Requisitos para cursar (a quien está dirigido)
- j) Requerimientos para dictar (recursos solicitados).
- k) Cronograma de dictado.

ARTÍCULO 5º- Las actividades que se desarrollen en el marco del Programa "Universidad + Comunidad" deberán protocolizarse por resolución rectoral, y en aquellos casos en que se requiera emitir certificados de aprobación, se deberá mencionar en los mismos el correspondiente número de resolución de protocolización.

  
Dr. Félix D. Nieto Quintas  
Rector  
U.N.S.L.

  
Dra. Alicia Marcela Printista  
Secretaria Académica  
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

2

RECTORADO

ARTÍCULO 6º- Los participantes de los cursos completarán una encuesta de opinión, referida a un conjunto de aspectos relativos al dictado de los mismos, que será administrada desde los coordinadores de las actividades y sistematizada por Secretaría Académica, con el fin de evaluar la calidad lograda en las condiciones de dictado del curso.

ARTÍCULO 7º- La Universidad Nacional de San Luis y la Comunidad podrán proponer convocatorias en líneas de acción específicas, si la evolución de la realidad muestra la conveniencia de hacerlo, pudiendo interactuar con otros organismos gubernamentales y de la sociedad civil que avalen o trabajen asociadamente en pos de la consolidación y desarrollo del Programa.

ARTÍCULO 8º- Los fondos que demande la implementación del Programa "Universidad+Comunidad" provendrán, tanto de la partida correspondiente del presupuesto anual de la UNSL, como de fondos provenientes de programas ministeriales de la Nación, de otras organizaciones y/o instituciones provinciales, nacionales y/o extranjeras, en el marco de convenios interinstitucionales. También se podrá utilizar fondos y/o bienes procedentes de donaciones, previa aceptación de las mismas por parte del Consejo Superior. La administración financiera de este programa será realizada por la Dirección Financiero-Contable del Instituto Politécnico y de Arte Universitario dependiente de Secretaría Académica.

ANEXO ÚNICO ORDENANZA R. Nº: **9**

Dra. Alicia Marcela Printista  
Secretaria Académica  
U.N.S.L.

Dr. Félix D. Nieto Quintas  
Rector  
U.N.S.L.